

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PA-GJ-FO-75
		FECHA: 09/03/2022
		TRD:
	MINUTA OTROSÍ	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178 del 22 de septiembre de 2023, suscrito entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY- Y AMPARO ACUÑA CALLEJAS

Entre los suscritos **MIGUEL ALFONSO CONTRERAS FIAGÁ**, actuando en calidad de Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 221 del 31 de julio de 2023, posesionado según Acta N° 106 del 04 de agosto de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY, con NIT: 901403046-7, quien para los efectos del presente otrosí modificatorio se denomina **El ICTY** o Contratante, por una parte; y por la otra, **AMPARO ACUÑA CALLEJAS**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 40.374.189 expedida en Villavicencio, con NIT 40.374.189-3, y quien para efectos del presente otrosí modificatorio se llamará **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178 del 22 de Septiembre de 2023, previas las siguientes consideraciones: /

1.- Que el día 22 de septiembre de 2023 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178, cuyo objeto consiste en "ORGANIZAR E IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE VISIBILIZACIÓN DE YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO Y DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL COMO ENTE GESTOR DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DIGITALES Y DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES" /

2.- Que el término de duración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178 se estipuló en **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el 11 de diciembre de 2023, o hasta agotar el presupuesto del respectivo contrato; en todo caso, se aplicará lo que ocurra primero. /

3.- Que el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178, se pactó por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000)**, Incluido IVA e incluidos todos los demás impuestos y costos directos e indirectos. /

5.- Que mediante memorando No. 100.02.019 de fecha 05 de octubre de 2023, el Director General en su calidad de Ordenador del Gasto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal manifiesta lo siguiente:

En mi calidad de ordenador del gasto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, le solicito se adelante el trámite de modificación de la "CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Supervisión", del Contrato de Prestación de Servicios No. 178 del 22 de septiembre de 2023, cuyo objeto es: "ORGANIZAR E IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE VISIBILIZACIÓN DE YOPAL COMO DESTINO TURÍSTICO Y DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL COMO ENTE GESTOR DEL SECTOR CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DIGITALES Y DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES", para lo cual se requiere adelantar el OTROSÍ MODIFICATORIO correspondiente.

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PA-GJ-FO-75
		FECHA: 09/03/2022
	MINUTA OTROSÍ	TRD:
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

Lo anterior en razón a que se requiere adelantar el seguimiento directo a las actividades adelantadas por la contratista por parte de la Subdirección de Turismo, dado que la necesidad del servicio se contempló desde esta subdirección con el ánimo de impulsar actividades encaminadas a: Operatividad y posicionamiento de los PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA – PITS en el municipio de Yopal, impulsar la estrategia de la MARCA DESTINO, desarrollo de estrategias de promocionales impresos y/o digitales, participación activa en eventos y festividades locales, estructuración del proyecto de Señalética Turística, generación de contenido audiovisual promocional de oferta turística del municipio, posicionamiento de las redes sociales institucionales, por lo anterior dicha cláusula en adelante quedara de la siguiente forma:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por **DANIEL MESA VARGAS, Subdirector de Turismo**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84. /

Por lo anterior se solicita se adelante el respectivo trámite para realizar la modificación de la cláusula de Supervisión establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 178 del 22 de septiembre de 2023.

6.- Que se hace necesario realizar el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178 del 22 de Septiembre de 2023, para lo cual se elaboró la respectiva solicitud y justificación del OTROSÍ MODIFICATORIO. /

7.- Que a la fecha el al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178 del 22 de Septiembre de 2023, se encuentra vigente. /

8.- Que analizada la solicitud de Otrosí Modificadorio, como las causas que la originan, se encuentra que es viable, conveniente y oportuno acceder a lo solicitado.

9.- Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178 del 22 de Septiembre de 2023, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas: /

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la Cláusula Décima Primera del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 178 del 22 de Septiembre de 2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por **DANIEL MESA VARGAS, Subdirector de Turismo**, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el /

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CODIGO: PA-GJ-FO-75
		FECHA: 09/03/2022
	MINUTA OTROSÍ	TRD:
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

CLAUSULA SEGUNDA. - Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato principal no modificadas por el presente Otrosí, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece;

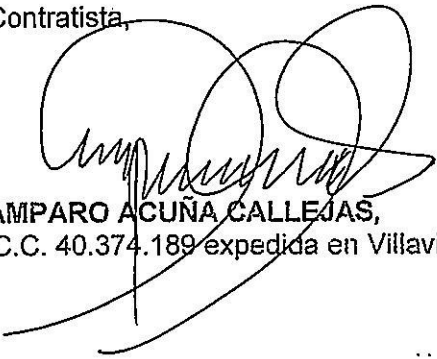
CLAUSULA TERCERA - Perfeccionamiento: El presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001, requerirá para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

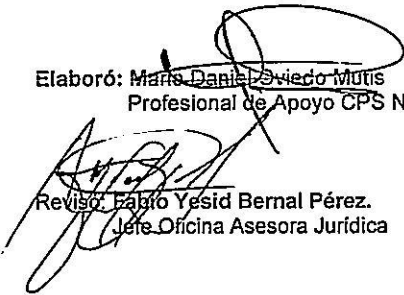
Para constancia se firma en El Yopal, Departamento de Casanare, a los

Contratante,


MIGUEL ALFONSO CONTRERAS FIAGÁ
Director General del ICTY

Contratista,


AMPARO ACUÑA CALLEJAS,
C.C. 40.374.189 expedida en Villavicencio.


Elaboró: **Mario Daniel Oviedo Mutis**
Profesional de Apoyo CPS No. 104 de 2023


Revisó: **Fabio Yesid Bernal Pérez.**
Jefe Oficina Asesora Jurídica